



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 15 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Consejo N° 002-2024-CM/MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 09 de enero del 2024; el Informe Legal N° 257-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 29 de diciembre 2023, emitido por el Abg. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal Externo; el Informe N° 0089-2023 F.C.B./C./M.D.CHA. a Fs. 02, de fecha 19 de diciembre del 2023, redactado por el Sr. Felipe Correa Baca, Jefe de Almacén Central; el Oficio N° 0019-2023/CCC-DC-CH-C. de fecha 19 de octubre del 2023, presentado por el Sr. Dionisio Checco Tarapaque, Presidente de la Comunidad Campesina de Cangalle, que ingresó por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca con expediente N° 3775, sobre la Donación de Materiales de Construcción con Cemento, Alambre y Fierro para la Construcción de Puente de Trocha Carrozable y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio ...";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, el Artículo 64° del mismo cuerpo legal, Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Municipalidad Distrital de Chamaca, cuenta con bienes inmuebles en almacén central que son remanentes de los distintos proyectos;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante el Oficio N° 0019-2023/CCC-DC-CH-C. de fecha 19 de octubre del 2023, presentado por el Sr. Dionisio Checco Tarapaque, Presidente de la Comunidad Campesina de Cangalle, mediante el cual solicita DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON CEMENTO, ALAMBRE Y FIERRO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE TROCHA CARROZABLE que se encuentra en la comunidad, en vista que en la actualidad ya venimos trabajando a base de faenas y materiales, sin embargo indica que carecen de recursos para su finalización;

Que, advirtiendo el Informe N° 0089-2023 F.C.B./C./M.D.CHA. a Fs. 02, de fecha 19 de diciembre del 2023, redactado por el Sr. Felipe Correa Baca, Jefe de Almacén Central, mediante dicho informe indica que si cuenta con los materiales solicitados, en este sentido se precisa las características, los precios y la procedencia según el cuadro siguiente:

PROCEDENCIA	CREACIÓN DE LOS SERVICIO CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAL CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL EN EL SECTOR LIMAMAYO COMUNIDAD CAMPESINA DE LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO.				
	CTD	MEDIDA	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
	10.00	BOLSA	CEMENTO PORLAND PUZOLANICO TIPO IP X42.5KG	S/./32.00	S/./320.00
					NEA 10-2023

Que, estando al Informe Legal N° 257-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 29 de diciembre 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente la donación de materiales conforme al artículo 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a favor de la Comunidad Campesina de Cangalle a petición de la solicitud presentada por el presidente de la comunidad Campesina de Cangalle se apruebe mediante acto resolutivo, previo acuerdo de concejo.";

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de enero del 2024, se tomó el Acuerdo de Consejo N° 002-2024-CM/MDCH/CH/C., de fecha 09 de enero del 2024, que con el VOTO UNÁNIME del pleno del concejo municipal, ACORDO en su primer artículo **APROBAR**, la DONACIÓN DE 10 BOLSAS CEMENTO PORLAND PUZOLANICO TIPO IP X42.5KG procedencia según "CREACIÓN DE LOS SERVICIO CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAL CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL EN EL SECTOR LIMAMAYO COMUNIDAD CAMPESINA DE LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", a favor de la Comunidad de Cangalle debidamente representado por el Señor Dionicio Checco Tarapaque, presidente de la Comunidad Campesina de Cangalle. y en su artículo tercero acordó **AUTORIZAR** al señor Alcalde Prof. Domingo Salas Centeno, para que conforme a sus atribuciones suscriba los documentos pertinentes, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DONACIÓN DE 10 BOLSAS CEMENTO PORLAND PUZOLANICO TIPO IP X42.5KG procedencia según "CREACIÓN DE LOS SERVICIO CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAL CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL EN EL SECTOR LIMAMAYO COMUNIDAD CAMPESINA DE LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", a favor de la Comunidad de Cangalle debidamente representado por el Señor Dionicio Checco Tarapaque, presidente de la Comunidad Campesina de Cangalle.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO, la presente Donación tiene como único y específico objetivo la construcción de un puente de trocha Carrozable en la Comunidad Campesina de Cangalle del distrito de Chamaca.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Prof. Domingo Salas Centeno, para que conforme a sus atribuciones suscriba los documentos pertinentes, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Almacén Central y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Relaciones Publicas la publicación la presente Resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE